



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, siete (07) de octubre de 2022. A Despacho de la señora juez informando que dentro del término legal los solicitantes no subsanaron la petición de matrimonio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00233-00
Solicitud: Matrimonio Civil
Contrayentes: Danelia Espinal Palacio
Miguel Ángel Espinosa Pinto
Auto: 1789

Como quiera que dentro del término legal concedido a los contrayentes para que corrigiesen las falencias puestas en conocimiento a través de auto No.1686 del 28 de septiembre de 2022, guardaron silencio, forzoso deviene disponer el RECHAZO de la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de matrimonio civil entre los contrayentes Danelia Espinal Palacio y Miguel Ángel Espinosa Pinto, por los motivos antes señalados.

SEGUNDO: archivar las presentes actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 10 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e477e5cfa40441c1b62ab5fe142a30c9a07f2637dcb56ca64c495dfac7b6075b**

Documento generado en 07/10/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>